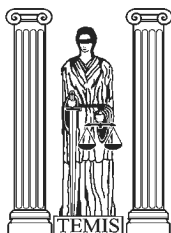


RAÚL HUMBERTO OCHOA CARVAJAL

Profesor de la materia en las Facultades de Derecho  
y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia  
y de la Universidad Pontificia Bolivariana.

# BIENES

*Novena edición*



EDITORIAL TEMIS S. A.  
Bogotá - Colombia  
2020

# ÍNDICE GENERAL

	PÁG.
Introducción .....	1
CAPÍTULO I	
DE LOS BIENES EN GENERAL	
1. Cosa y bien .....	5
2. Cosas corporales e incorporales .....	7
3. Cosas corporales muebles e inmuebles .....	8
A) Diferencias en el régimen jurídico de los muebles y los inmuebles .....	9
4. Clases de inmuebles .....	11
A) Inmuebles por destinación .....	11
B) Inmuebles por adhesión .....	12
C) Diferencias entre los inmuebles por destinación y por adhesión....	14
D) Importancia de los inmuebles por destinación y por adhesión .....	14
E) Crítica al artículo 658 .....	15
F) Crítica de la clasificación de inmuebles por adhesión y por destina- ción.....	16
5. Muebles o inmuebles por razón de la cosa a que se refiere el derecho .....	16
A) ¿Es mueble o inmueble el derecho de un socio? ¿Es real o personal? .....	18
B) ¿Qué clase de derecho es el de un comunero?.....	19
C) Inmuebles por radicación.....	19
6. Bienes muebles por naturaleza y por anticipación .....	19
7. Otras clasificaciones de las cosas: cosas genéricas y específicas .....	21
8. Cosas consumibles y no consumibles. Fungibles y no fungibles .....	23
9. Cosas divisibles e indivisibles .....	26
A) Divisibilidad intelectual.....	27
B) Importancia de la clasificación en divisibles e indivisibles .....	27
10. Cosas presentes y futuras.....	28
11. Cosas principales y accesorias.....	28
12. Cosas comerciales e inkomerciables .....	29
A) Cláusulas que prohíben la enajenación.....	30
13. Cosas singulares y universales .....	31
A) El patrimonio .....	32
B) Doctrinas sobre el patrimonio.....	33

	PÁG.
C) El patrimonio común .....	35
D) Importancia de la noción de patrimonio .....	36
14. Cosas privadas y públicas.....	37
A) Bienes fiscales propiamente dichos .....	37
B) Bienes fiscales adjudicables. Los baldíos .....	39
C) Bienes de uso público .....	39
D) Crítica de la clasificación de los bienes públicos.....	39
15. Otros bienes públicos .....	45
A) Las minas .....	45
B) Las aguas.....	46
C) Recursos naturales renovables .....	49
D) Los humedales .....	52
E) El dominio territorial .....	52
F) El espacio público y la propiedad urbana .....	56
16. Los bienes mercantiles .....	59
17. El cuerpo humano y el cadáver .....	60
18. Las fuerzas naturales .....	61

## CAPÍTULO II

### DE LOS DERECHOS REALES Y PERSONALES

1. Derecho real.....	63
2. Características de los derechos reales.....	65
3. Elementos de los derechos reales .....	66
4. Derecho personal .....	67
A) Elementos del derecho personal .....	67
5. Diferencias entre el derecho real y el personal.....	67
A) En cuanto al origen .....	68
B) En cuanto a las prerrogativas de persecución y de preferencia .....	69
C) En cuanto a la publicidad.....	70
6. Comentario crítico sobre la clasificación de derechos reales y personales .....	70

## CAPÍTULO III

### DE LOS MODOS DE ADQUIRIR EL DOMINIO: LA OCUPACIÓN

1. Noción .....	73
2. Clases de ocupación .....	75
A) Ocupación sobre cosas inanimadas. Invención o hallazgo .....	76
B) Descubrimiento de un tesoro .....	77

	PÁG.
C) El patrimonio cultural y los tesoros .....	77
D) Adjudicación de un tesoro .....	78
E) Especies náufragas .....	79
F) Patrimonio cultural sumergido.....	79
G) El tesoro y la sociedad conyugal.....	80
3. Bienes vacantes y mostrencos .....	80
A) Diferencia entre bienes vacantes y baldíos .....	81
B) Los baldíos y la ley Tocaima .....	83
4. Los baldíos no se adquieren por prescripción .....	84
5. Los baldíos se deben registrar .....	84
6. Ocupación y arqueología jurídica.....	84
7. Bienes ocultos.....	86

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA ACCESIÓN

1. Concepto.....	87
2. Producto y fruto .....	87
3. De la accesión por unión .....	89
4. De la accesión de inmueble a inmueble .....	89
A) Aluvión .....	89
B) Avulsión .....	92
C) Mutación de álveo o cambio de cauce .....	93
D) Formación de islas .....	93
5. Accesión industrial o de mueble a inmueble.....	93
A) Clases de accesión industrial .....	94
B) Derecho de superficie.....	96
6. De la accesión de mueble a mueble.....	100
A) De la adjunción .....	100
B) Especificación .....	100
C) Mezcla.....	101

#### CAPÍTULO V

#### DE LA TRADICIÓN

1. Definición .....	103
2. Características de la tradición.....	103
3. Requisitos de la tradición .....	103
A) Concurrencia de tradente y adquirente .....	104
B) Capacidad y consentimiento de tradente y adquirente.....	104
C) Entrega de la cosa .....	105

	PÁG.
D) Preexistencia de un título traslativo .....	107
E) Registro de los inmuebles .....	107
4. Formas de entrega.....	107
5. Formas de entrega en el Código de Comercio.....	109
6. La tradición de los vehículos automotores .....	109
7. Tradición de los derechos personales .....	112
8. La tradición de los bienes raíces.....	113
9. La tradición de los bienes raíces en el derecho mercantil .....	115
10. Tradición hecha por quien no es dueño .....	117
11. Tradición en las ventas forzadas.....	118
12. Adquisición de propietario aparente.....	118
13. Del registro de instrumentos públicos .....	120
A) Definición.....	120
B) Breve reseña histórica.....	121
C) Particularidades del decreto 1250 de 1970 y de la ley 1579 que lo derogó .....	122
D) Cómo se lleva el registro .....	123
E) Funciones del registro .....	128
F) Principios que rigen el registro .....	129
G) Del folio real y la matrícula inmobiliaria.....	130
14. ¿Cuándo se puede exigir la tradición?.....	131
A) Sobre la condición .....	132
B) La tradición sometida a plazo .....	135
C) Tradición suspendida mediante orden judicial.....	135
D) El pacto de reserva de dominio.....	136
E) Obligaciones del vendedor con reserva de dominio .....	140
F) Obligaciones del comprador con reserva de dominio.....	141

## CAPÍTULO VI

### DE LA POSESIÓN

1. Definición de posesión y elementos .....	143
2. Importancia del “animus” y del “corpus” .....	144
3. Paralelo entre propiedad y posesión .....	146
A) Semejanzas.....	146
B) Diferencias .....	147
4. Clases de posesión.....	148
A) Posesión regular.....	148
B) El justo título.....	148
C) ¿Cuándo el título es justo o no justo? .....	151
5. La buena fe .....	153
A) La buena fe es inicial .....	154

	PÁG.
B) Del error y la buena fe .....	155
C) Presunción de buena fe y presunción de mala fe .....	157
6. Poseedor irregular.....	157
7. Posesiones viciosas.....	158
A) Posesión violenta .....	158
B) Posesión clandestina .....	159
8. La invasión de terrenos: choque de normas .....	160
9. De la mera tenencia .....	162
A) Origen de la mera tenencia .....	163
10. Origen de la posesión .....	164
11. La posesión en la herencia.....	164
A) Posesión legal de la herencia .....	164
B) La posesión efectiva de la herencia .....	165
C) Posesión definitiva de la herencia.....	165
12. Ni transmisión ni transferencia de la posesión .....	165
13. Sujeto activo de la posesión .....	166
14. Objeto de la posesión.....	166
15. Presunciones en materia de posesión .....	168
16. Ficciones en la posesión .....	170
17. Naturaleza jurídica de la posesión.....	170
A) ¿La posesión es un hecho o un derecho? .....	170
B) Por qué se protege la posesión o fundamento de la protección a la posesión .....	172
C) La posesión inscrita .....	173
18. Función social de la posesión.....	176

## CAPÍTULO VII

### DE LA PRESCRIPCIÓN

1. Generalidades .....	179
2. Normas generales comunes a las dos formas de prescripción.....	180
A) La prescripción debe ser alegada .....	180
B) Solo se puede renunciar una vez cumplida.....	181
C) Quien renuncia debe ser capaz de enajenar .....	181
D) No es oponible al fiador la prescripción renunciada por el deudor principal .....	182
E) La prescripción se aplica en favor y en contra de los particulares y de las entidades públicas .....	182
F) Las normas sobre prescripción son de orden público .....	182
3. Justificación de la prescripción.....	183
4. De la prescripción adquisitiva .....	184
5. Objeto de la prescripción.....	184

	PÁG.
6. El tiempo en la prescripción adquisitiva .....	185
A) De la suma o accesión de posesiones.....	185
B) De la interrupción de la prescripción.....	189
C) De la suspensión de la prescripción.....	194
D) Prescripción ordinaria para el ausente .....	195
7. Formas de prescripción adquisitiva.....	195
A) De la prescripción ordinaria.....	195
B) De la prescripción extraordinaria.....	196
8. De la prescripción agraria.....	199
A) Elemento subjetivo de la prescripción agraria.....	200
B) Características de la usucapión agraria.....	200
9. Prescripción entre comuneros.....	201
10. Retroactividad de la posesión.....	202
11. Prescripción en la reforma urbana.....	203
12. Reformas de la ley 791 de 2002 en cuanto a la prescripción .....	204

### CAPÍTULO VIII

#### EL DERECHO DE PROPIEDAD O DOMINIO

1. Definición de dominio .....	209
2. La propiedad en el Código francés y en el Código colombiano.....	210
3. Atributos del derecho de propiedad.....	215
A) El derecho de dominio como derecho absoluto .....	215
B) El derecho de dominio como derecho exclusivo .....	216
C) El derecho de dominio como derecho perpetuo.....	217
4. Limitaciones del dominio .....	217
A) La función social de la propiedad.....	218
B) Función ecológica de la propiedad .....	232
C) El abuso del derecho .....	235
D) El derecho de vecindad .....	236
5. Otras limitaciones de la propiedad .....	238
6. Diversas clases de propiedad.....	238
A) De la copropiedad .....	239
7. De la propiedad horizontal .....	243
A) Aspectos de la ley 182 de 1948 .....	244
B) Aspectos de la ley 16 de 1985 .....	245
C) Decreto reglamentario 1365 de 1986.....	247
D) Críticas del sistema nuestro de propiedad horizontal hasta la ley 675 .....	248
E) Ley 675 de 2001 .....	252
8. El patrimonio de familia.....	264
A) ¿En qué consiste el patrimonio de familia?.....	265

	PÁG.
B) Patrimonio de familia forzoso.....	266
C) Cancelación del patrimonio de familia .....	267
9. Afectación de vivienda familiar .....	267
A) Diferencias entre el patrimonio de familia y la afectación de vivienda.....	269
B) La afectación de vivienda y el derecho de superficie .....	270
10. De la propiedad intelectual .....	270
A) Del derecho de autor .....	271
B) Propiedad industrial .....	276
11. Otras formas de propiedad compartida: la propiedad colectiva y la propiedad solidaria.....	278
A) La propiedad colectiva, propiedad comunitaria o propiedad étnica .....	278
B) La propiedad solidaria .....	283
12. Los ejidos.....	285
13. La pluripropiedad .....	287
14. La biodiversidad .....	288
15. La propiedad y la posesión como derechos fundamentales.....	290

## CAPÍTULO IX

### LA PROPIEDAD FIDUCIARIA

1. Definición .....	295
2. Objeto de la propiedad fiduciaria .....	295
3. Forma de constitución del fideicomiso.....	295
4. Sujetos en la propiedad fiduciaria.....	296
5. De la condición en la propiedad fiduciaria .....	296
6. Del fiduciario .....	298
A) Derechos y obligaciones del fiduciario.....	298
7. Del fideicomisario .....	299
8. Extinción del fideicomiso .....	299
9. De la propiedad fiduciaria en el Código de Comercio .....	300

## CAPÍTULO X

### DEL DERECHO DE USUFRUCTO

1. Definición .....	303
2. Naturaleza de los derechos en el usufructo .....	303
3. Constitución del usufructo.....	304
A) Solemnidades en el usufructo .....	305
4. Algunas características del usufructo .....	305
A) Duración.....	305

	PÁG.
B) Se prohíben los usufructos sucesivos y alternativos .....	306
C) Comunidad de usufructuarios .....	306
D) Derechos del usufructuario .....	307
E) Obligaciones del usufructuario .....	308
F) Derechos del nudo propietario .....	309
G) Obligaciones del nudo propietario .....	310
5. Diferencias entre el usufructo y otras figuras .....	311
6. Diferencias entre el usufructo y la propiedad fiduciaria.....	313
7. Extinción del usufructo.....	314
8. Derecho de uso y derecho de habitación .....	316

## CAPÍTULO XI

### DE LAS SERVIDUMBRES

1. Definición .....	319
2. Fundamento de la servidumbre .....	319
3. Características.....	320
A) Existencia de dos predios de distintos dueños .....	320
B) Gravamen y derecho real .....	320
C) Inseparabilidad de las servidumbres .....	321
D) Indivisibilidad de las servidumbres .....	321
4. Ejercicio.....	322
5. Clasificación .....	322
A) Activas y pasivas .....	322
B) Positivas y negativas .....	323
C) Continuas y discontinuas .....	323
D) Aparentes e “inaparentes” .....	323
6. Clasificación de las servidumbres según su origen .....	324
A) De las servidumbres naturales .....	324
B) De las servidumbres legales.....	325
C) Servidumbres voluntarias .....	331
7. Servidumbres del Código Nacional de Recursos Naturales .....	332
8. Servidumbres mineras .....	333

## CAPÍTULO XII

### DERECHO REAL DE CENSO

1. Justificación .....	335
2. Definición de censo .....	335

	PÁG.
A) Censo enfitéutico o enfiteusis .....	335
B) Censo consignativo .....	336
C) Censo reservativo.....	337
3. Redención del censo .....	337
4. Comentarios.....	338

### CAPÍTULO XIII

#### EL DERECHO DE RETENCIÓN

1. Justificación .....	339
2. Definición .....	339
3. Características del derecho de retención .....	339
4. Naturaleza jurídica del derecho de retención .....	341
5. Titulares del derecho de retención.....	342
6. El derecho de retención entre comerciantes .....	343
7. Cuándo se debe alegar la retención .....	344
8. El derecho de retención y la excepción de contrato no cumplido .....	344

### CAPÍTULO XIV

#### DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA

1. Definición .....	347
2. Sujeto activo de la acción reivindicatoria.....	347
3. De la acción publiciana .....	348
4. Sujeto pasivo de la acción reivindicatoria .....	348
A) Acción reivindicatoria contra el que enajenó la cosa .....	349
B) Acción reivindicatoria contra el que perdió la cosa.....	350
5. Objeto de la acción reivindicatoria.....	350
A) Acción reivindicatoria de una cuota .....	351
B) Cosa singular .....	352
C) ¿Puede recaer la acción reivindicatoria sobre una universalidad jurídica?.....	352
6. Requisitos de la acción reivindicatoria.....	353
7. Prestaciones mutuas.....	354
8. Prestaciones en favor del reivindicante .....	354
A) Obligación de restitución .....	354
B) Pago de los deterioros sufridos por el bien .....	355
C) Pago de los frutos.....	355
D) Reconocimiento de los gastos de conservación y custodia.....	356

	PÁG.
9. Prestaciones en favor del poseedor vencido .....	356
A) Reconocimiento de las mejoras .....	356
B) Clasificación de las mejoras.....	357
C) ¿Cuáles mejoras se le reconocen al poseedor? .....	358
D) Derecho de retención .....	359
E) Indexación.....	359
10. Casos en que no es procedente la acción reivindicatoria .....	360

## CAPÍTULO XV

### DE LAS ACCIONES POSESORIAS

1. Fundamento de la protección posesoria .....	363
2. Concepto de acciones posesorias.....	365
3. Enumeración de las acciones posesorias .....	365
4. Características de las acciones posesorias .....	365
5. Legitimación por activa en la acción posesoria.....	366
6. Legitimación por pasiva en la acción posesoria .....	366
7. Del objeto en las acciones posesorias.....	367
8. Las acciones posesorias en las servidumbres .....	368
A) ¿Podrá protegerse con acción posesoria el uso de servidumbre de tránsito?.....	369
9. De las acciones posesorias en particular .....	370
A) Acción posesoria de perturbación .....	370
B) Acción posesoria de despojo.....	371
C) Lanzamiento por ocupación de hecho .....	372
D) Protección judicial. Acciones posesorias .....	374
E) Acción reivindicatoria.....	374
10. Querrela de restablecimiento .....	374
A) Características de la querrela de restablecimiento .....	375
11. Algunas acciones posesorias especiales .....	376
A) Acción posesoria por denuncia de obra ruinosa .....	376
12. De las acciones populares.....	380
A) Características de las acciones populares .....	381
B) Ampliación del objeto de la acción popular .....	383
C) Importancia de las acciones populares.....	384
D) Las acciones populares en la Constitución Política de 1991 .....	385
E) Ley 472 de 1998 sobre acciones populares y de grupo .....	388
Bibliografía .....	389
Índice de autores .....	393
Índice de disposiciones .....	397
Índice de materias .....	405

## CAPÍTULO I

### DE LOS BIENES EN GENERAL

“Nadie niega lo que posee a quien se lo pide y aun ellos mismos nos invitaban a pedirlo. Todos se muestran muy amables; dan grandes cosas a cambio de otras pequeñas y se contentan con poco o nada. Yo, empero, prohibí que les diesen cosas de tan poco o ningún valor, como trozos de loza o vidrio, clavos o tiras de cuero, y cuando las podían alcanzar les parecía poseer lo más codiciable y hermoso del mundo. A cierto marinero sucedió obtener tanto peso de oro por una tira de cuero cuanto cabe en tres saquitos de oro y del mismo modo a los demás por otros objetos de escaso precio. Especialmente por nuestras monedas nuevas, de cobre y oro, daban lo que pedía el vendedor, hasta una onza y media y dos de oro, y treinta y cuarenta libras de seda, la cual ya conocían. Asimismo compraban como irracionales trozos de arcos, cántaros, tinajas y cubos con seda y oro, lo cual prohibí por ser inicuo y les di muchas cosas hermosas y agradables que conmigo había llevado, sin retribución alguna, con el fin de atraérmelos más fácilmente y de que convirtiesen al cristianismo y para inclinarles al amor del rey y la reina, nuestros príncipes y de todas las gentes de España y para que procuren buscar, reunir y entregarnos las cosas de que ellos están en tanta abundancia y nosotros en suma indigencia ...”.

Carta de Colón al tesorero del rey

#### 1. COSA Y BIEN

“Artículo 653.—Los bienes consisten en cosas corporales e incorporales.

”*Corporales*: son las que tienen un ser real y pueden ser percibidas por los sentidos, como una casa, un libro.

”*Incorporales*: las que consisten en meros derechos, como los créditos y las servidumbres activas”.

De la lectura de este primer artículo del libro II podemos deducir que el Código asimila los términos cosa y bien: los hace sinónimos. La doctrina ha distinguido los dos conceptos. Ha dicho que cosa es todo lo que tiene existencia (sin contar al hombre, pues las cosas se relacionan con

el hombre, lo rodean), sea corporal o intelectual. Un libro, un río, una estrella, la Luna; pero también una canción, un poema, una novela. Los bienes son clases de cosas. Cosa es género; bien es especie. Cuando la cosa tiene utilidad para el hombre y es susceptible de ser apropiada, de ingresar a un patrimonio, estamos frente a un bien. Dice el tratadista BIONDO BIONDI que el concepto cosa no es jurídico, en tanto que sí lo es el concepto bien. Cosa es un concepto prejurídico y neutro. La cosa, para ser objeto de derecho, debe convertirse en bien<sup>1</sup>. Entre tanto, ALESSANDRI y SOMARRIVA dicen al respecto: “Cosa no es solamente lo que forma parte del mundo exterior y sensible, es decir, una entidad material o corporal, sino también todo aquello que tiene vida en el mundo del espíritu y que se percibe, no con los sentidos, sino con la inteligencia, o sea, la entidad inmaterial o incorporeal, como los inventos o las ideas que se trasuntan en las obras artísticas o técnicas. Bienes serían las cosas materiales o inmateriales susceptibles de prestar utilidad al hombre y ser objeto de Derecho, o, en otros términos, susceptibles de apropiación efectiva o virtual por los sujetos de derecho... Pero las cosas para ser bienes no solo deben ser útiles sino también susceptibles de apropiación. Por esto último no pueden constituir objeto de relaciones jurídicas las cosas comunes a todos, como los astros, el aire, el alta mar ...”<sup>2</sup>.

Según el tratadista colombiano JAIME ARTEAGA CARVAJAL, “todas las definiciones de bienes destacan como requisito esencial para poder hablar de bien jurídicamente, el carácter patrimonial del objeto que pretende calificarse como tal [...] Cuando son apreciables por la vista, el oído, el tacto, el olfato o el gusto, estaremos ante una cosa corporal. Si además ella es susceptible de apropiación por un sujeto de derecho y esa apropiación implica un enriquecimiento patrimonial, nos encontramos ante un bien corporal”<sup>3</sup>.

Ahora, con el desarrollo de la Internet, se presentó una situación interesante con respecto a la posible propiedad sobre los llamados *dominios.co*. El Consejo de Estado, por medio de la Sala de Consulta, le respondió al Ministerio de Comunicaciones la pregunta: “¿Puede un dominio de país considerarse como un bien en sentido jurídico?”. La respuesta fue negativa, fundada en que un bien, para tener esa connotación, tiene que

<sup>1</sup> BIONDO BIONDI, *Los bienes*, Barcelona, Bosch Casa Editorial, 1961, pág. 34.

<sup>2</sup> ARTURO ALESSANDRI R. y MANUEL SOMARRIVA U., *Curso de derecho civil. Los bienes y los derechos reales*, 4ª ed., Santiago de Chile, Edit. Nascimento, pág. 7.

<sup>3</sup> JAIME ARTEAGA CARVAJAL, *De los bienes y su dominio*, Santa Fe de Bogotá, Colegio del Rosario y Dike, 1994, pág. 8.

ser susceptible de apropiación, lo que no ocurre en este caso. El *dominio.co* es un bien de interés público. No tiene reconocimiento en el ordenamiento nacional ni internacional como derecho particular. Es algo parecido a lo que ocurre con los números, con las notas musicales, con las letras de una lengua. En el expediente 1376, del 11 de diciembre de 2001, se puede leer el texto completo del estudio realizado por el Consejo de Estado al responder el interrogante. Allí se hace un detallado análisis de lo que es Internet y su desarrollo. Estos argumentos fueron recogidos por el legislador en la ley 1065 de 2006, derogada parcialmente por la ley 1341 de 2009. En el artículo 2º de la ley 1065 se lee: “Para todos los efectos, la administración de los nombres de *dominio.co* es una función administrativa a cargo del Ministerio de Comunicaciones, cuyo ejercicio podrá ser confiado a los particulares, de conformidad con la ley”.

Para concluir este punto sobre cosa y bien señalemos que la distinción es exclusivamente académica, porque no hay ninguna duda de que, según el Código, son términos sinónimos. Por ello, la obra de BELLO menciona indistintamente cosa o bien.

## 2. COSAS CORPORALES E INCORPORALES

El mismo artículo 653 clasifica, inicialmente, las cosas en corporales e incorpales. Las primeras tienen la posibilidad de ser percibidas por los sentidos (los romanos hablaban de tocar), pero al definir las incorpales el Código siguió la jurisprudencia romana, que las concebía como las que no se podían tocar y que consistían en derechos. Si don ANDRÉS BELLO se hubiera despegado del derecho romano, habría dicho que cosa incorporal es la que no se puede percibir por los sentidos y estaría acorde con la doctrina moderna; pero su acentuado romanismo lo llevó al error común de confundir cosas incorpales con derechos, cuando evidentemente son categorías distintas. Lo mismo había ocurrido en el Código Civil de Napoleón. Los romanos confundieron el derecho de propiedad, por ser el de mayor contenido y alcance, con la cosa sobre la que recae ese derecho. Por eso hablaban de “mi casa”, con el ánimo de señalar el derecho de propiedad sobre una casa; lo que no hacían cuando se mencionaba otro derecho sobre la casa, como cuando se trataba, por ejemplo, de un usufructo, caso en el cual decían “mi derecho de usufructo sobre esta casa”. A esos derechos sobre un bien, distintos del derecho de dominio o propiedad, los romanos los llamaron cosas incorpales. BELLO hizo lo propio, aunque también denominó cosa incorporal al derecho de

propiedad. Actualmente se tiende a llamar —como debe ser— cosa incorporal a aquella que no puede percibirse por los sentidos, lo que ocurre con los llamados intangibles, como el *good will* entre los comerciantes o la propiedad intelectual.

Acogiéndonos a la terminología del Código Civil, que llama cosas incorporales a los derechos, se nos presenta este problema: si soy propietario de una finca y la entrego a Juan en usufructo y este se la arrienda a Diego, tendríamos, en este ejemplo, como en la trinidad, tres bienes distintos, así: la finca como tal; un derecho real de usufructo, que constituiría una cosa incorporal, por ser derecho; y un derecho personal, el del arrendatario, que sería otra cosa incorporal o bien incorporal (tres bienes distintos, pero verdaderamente uno solo: la finca). Esto sucede por confundir el derecho con el bien sobre el que recae<sup>4</sup>.

En una clasificación de los bienes no hay razón para hablar de los derechos. Son categorías distintas. El Código Civil alemán obvió el problema mencionando solo cosas corporales. El Código Civil español no hace la distinción entre bienes corporales e incorporales, sino que de una vez divide los bienes en muebles e inmuebles (art. 333). Entre nosotros, lo mismo que hicimos al diferenciar las cosas de los bienes, repetimos, ahora, con las cosas incorporales. Tendremos que decir, en consecuencia, que desde el punto de vista positivo nos tenemos que acoger al Código a pesar del error y seguimos considerando los derechos cosas incorporales. Por tal razón, en el capítulo segundo hablaremos de los derechos reales y personales al referirnos a la otra clasificación de los bienes que trae el Código Civil: los bienes incorporales.

### 3. COSAS CORPORALES MUEBLES E INMUEBLES

Esta clasificación de las cosas obedece al hecho de que se puedan transportar de un lugar a otro. En el primer caso son muebles, y si lo hacen por sí mismas, el artículo 655 las llama semovientes. Si, por el contrario, requieren para transportarse de un lugar a otro una fuerza extraña, serán cosas muebles inanimadas.

La ley 1774 de 2016 excluyó a los animales de la categoría de cosas cuando en el artículo primero dijo:

“*Objeto*. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado

<sup>4</sup> BIONDO BIONDI, *op. cit.*, pág. 35.